

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IEEPCO", Y, POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA, COMISIONADO PRESIDENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAIP", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

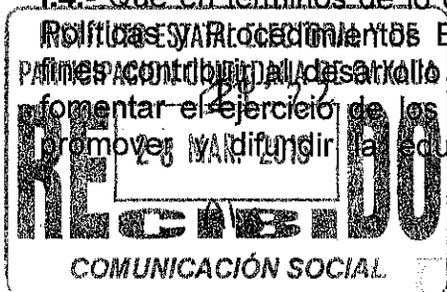
I. DECLARA "EL IEEPCO":

I.1.- Ser un Organismo Público Local Electoral y autoridad electoral en el estado, que en términos del artículo 116, fracción IV, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.

I.3.- Que el artículo 104, párrafo 1, inciso d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, tiene entre sus funciones contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y cultura democrática, en aras de la



autenticidad, efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a las ciudadanas y a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Estatal; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, Diputados al Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

1.5.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción XIV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es facultad del Presidente del Consejo General, suscribir los Convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto para el desarrollo de sus fines.

1.6.- Que para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos transparenciaieepco@gmail.com y unidadenlace@ieepco.org.mx

1.7. - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como órgano autónomo estatal, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

1.8.- Que suscribe el presente convenio, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con "EL IAIP", en atención a la reforma Constitucional Federal en materia de transparencia, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del año 2014; a los artículos 1º, 2º fracción VI, 3º fracciones XVI, XVIII y XIX, 23, 24, 27, 30 fracción II, 31, 32, 37, 49, 50, 60, 61, 62, 70, 71, 74, transitorios CUARTO y OCTAVO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el mencionado Diario Oficial el 04 de Mayo del 2015; a la reforma Constitucional del Estado de Oaxaca, mediante decreto número 1263 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio del año 2015 y a los artículos 2, 6 fracción V y 9, 19 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II. DECLARA "EL IAIP":

II.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es un Órgano Público, dotado de autonomía constitucional, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

II.2. Que de acuerdo al apartado C del Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, tiene como objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de información o deficiencia de la información otorgada; y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.

II.3. Que en sesión de fecha quince de septiembre del dos mil quince se instaló en Consejo General e inicio formalmente sus funciones.

II.4. Que representa legalmente al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y tiene facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y 10 fracciones I y IV, de su Reglamento Interior; acreditando su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, expedido por la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y copia certificada de la sesión solemne de fecha quince de septiembre del año dos mil quince.

II.5. Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en Almendros número 122 de la Colonia Reforma, Centro, Oaxaca, así como el correo electrónico unidaddeenlace@iaipoaxaca.org.mx

II.6. Que suscribe el presente convenio, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con "EL IEEPCO", en atención a la reforma Constitucional Federal en materia de transparencia, mediante decreto publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del año 2014; a los artículos 1º, 2º fracción VI, 3º fracciones XVI, XVIII y XIX, 23, 24, 27, 30 fracción II, 31, 32, 37, 49, 50, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, transitorios CUARTO, QUINTO y OCTAVO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el mencionado Diario Oficial el 04 de Mayo del 2015; a la reforma Constitucional del Estado de Oaxaca, mediante decreto número 1263 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio del año 2015 y a los artículos 19 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. “EL IAIP” y “EL IEEPCO” en adelante “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.2. Que con la firma de este convenio dan por concluido el similar de fecha 20 de abril de 2012.

III.3. Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tienen cada una.

Atento a lo anterior, someten sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes, hacia el ejercicio de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de archivos; a través de actividades, programas, cursos, talleres, capacitaciones y asistencia técnica.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IAIP”.

Con la finalidad de lograr el objeto materia del presente convenio, “EL IAIP” se obliga a:

- I. Impartir cursos y talleres de capacitación, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al personal de “EL IEEPCO”, cuando así lo acuerden.
- II. Capacitar al personal de “EL IEEPCO”, en el manejo y utilización de la Plataforma Nacional de Transparencia y del SIEAIP (Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública), para obtener la mejor recepción, diligencia y respuesta, de las solicitudes de información que reciba.
- III. Instruir al personal de “EL IEEPCO”, para el óptimo manejo del Sistema Estatal de Datos Personales.
- IV. Realizar las actividades necesarias, para difundir la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tendientes a conseguir el objeto del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL IEEPCO”.

Por su parte “EL IEEPCO” se obliga a coadyuvar con “EL IAIP”, para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, de la siguiente manera:

- I. Solicitar a “EL IAIP”, la impartición de talleres, cursos y capacitaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales estarán sujetos al calendario de actividades de la Dirección de Capacitación del órgano garante.
- II. Designar dentro de su personal a quienes deberán asistir a los talleres, cursos y capacitaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, programados por “EL IAIP”.
- III. Promover la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales.
- IV. Impulsar en coordinación con “EL IAIP”, la implementación de diplomados y seminarios de interés para la sociedad, con temas en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales relacionados con el ámbito político-electoral. Lo anterior sujetándose a la posibilidad presupuestal e institucional.

- V. Realizar las actividades y gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el personal empleado por cada una de ellas, para el debido cumplimiento del presente documento, se entenderá relacionado laboralmente y de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto, y bajo ninguna circunstancia serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

QUINTA. LAS COSTAS.

El ejercicio de las actividades, programas, cursos, talleres, capacitaciones, asistencia técnica, diplomados y seminarios, objeto del presente convenio, serán de impartición gratuita, en todo caso las condiciones financieras necesarias para la ejecución de los programas serán acordadas por “**LAS PARTES**” para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad.

SEXTA. LOS VACIOS CONTRACTUALES.

Los asuntos no previstos en el presente documento, serán resueltos por “**LAS PARTES**” mediante mecanismos de comunicación electrónica o personal, observando en todo momento el principio de mejor colaboración.

SÉPTIMA. LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente documento en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios,

tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

NOVENA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y, en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA. DEL SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, designarán a un responsable por instancia para el seguimiento del mismo, la designación se hará por conducto de los titulares que firman el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. LAS COMUNICACIONES.

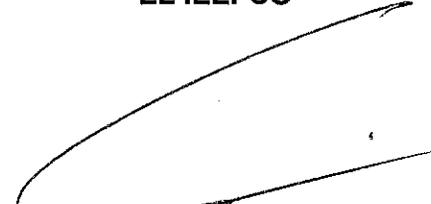
“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente en los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones o son transmitidas por los correos electrónicos señalados en el mismo capítulo, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por duplicado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

“EL IEPCO”



**MTRO. GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NAJERA
CONSEJERO PRESIDENTE**

“EL IAIP”

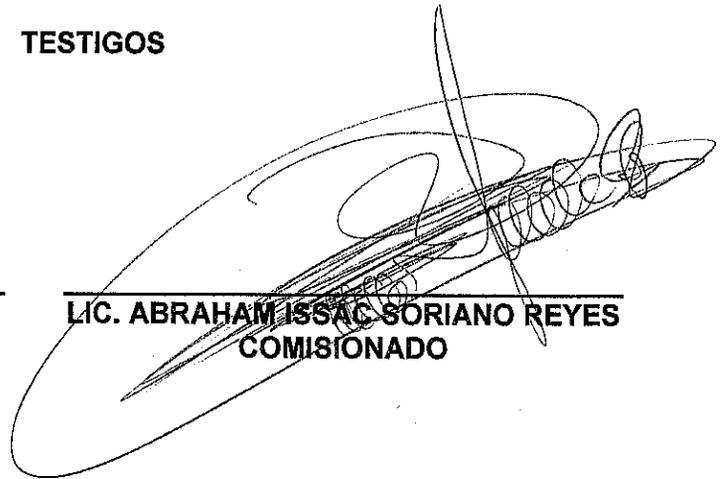


**LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.
COMISIONADO PRESIDENTE**

TESTIGOS



**LCDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES
CONSEJERA ELECTORAL**



**LIC. ABRAHAM ISSAC SORIANO REYES
COMISIONADO**